

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 26 de abril de 1954, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, para la ejecución de las obras de variante de la travesía de Valdemancó, por fuera de la zona urbana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 481.900,81 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 336 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 20 de mayo de 1954, a las doce y quince, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 12.047,52 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el

día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado, con fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—24.223)

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 26 de abril de 1954, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera de Torres de la Alameda a Los Hueros.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 258.520 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 335 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de

Contratación de 9 de enero de 1953, el día 20 de mayo de 1954, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 6.463 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de siete meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado, con fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de abril de 1954.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—24.222)

### ANUNCIO

Solicitada la devolución de la garantía definitiva que se constituyó por don José Corrales Grande, en nombre y representación de su esposa doña Manuela Salvadores Ruiz, propietaria de la «Granja Corrales», para garantizar el suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación, durante el año 1953, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse, si así procediere, las oportunas reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Madrid, 10 de mayo de 1954.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—24.236)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la construcción y explotación de un Mercado, que estará emplazado dentro del círculo trazado tomando como centro la intersección de las calles de Marcelo Usera y Monederos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 del pasado abril, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de los días 25 y 15 de febrero pasado, respectivamente.

Los correspondientes pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de

diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicho nuevo concurso transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—24.226)

**Secretaría.—Sección de Hacienda**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 664 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 30 del pasado mes de abril, en virtud del cual se incrementa en la suma de 125.000 pesetas la partida 118 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, para personal temporero del Matadero municipal, detrayendo dicha suma de la partida 115 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—24.227)

**Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Obras en Edificios municipales**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Gregorio Hidalgo Prieto, como contratista de las obras de reparación del depósito general de agua en el Matadero y Mercado de Ganados, adjudicadas en 30 de abril de 1953.

Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—22.321)

**Magistratura de Trabajo núm. 4 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de Marceliano Escudero Alonso, contra Restaurante Igueldo y otros, sobre despido y salarios, se cita por el presente al demandado Restaurante Igueldo, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, 23, el día 20 de mayo próximo, a las diez treinta de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándole, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber que obra a su disposición, en la Secretaría de

esta Magistratura, la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma a la parte demandada, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario (Firmado).

(C.—9.303)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez, Decano, de los de primera instancia, de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don Luis Buisan Domingo, se anuncia por el presente el cese del mencionado Procurador, a petición propia, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho respecto a la misma que, de no ejercitarlo en el referido plazo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (A.—22.320)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el expediente promovido por don Angel Pérez Leza, por sí y en representación de sus hijos menores don Angel Miguel y don Javier, casado el primero y solteros los últimos, vecinos de esta capital, se publica la solicitud deducida por ellos en dicho expediente, en súplica de que se le autorice a la unión de los apellidos «Pérez de Leza», de tal suerte que en lo sucesivo se llame Angel Pérez de Leza y Rodríguez, correspondiéndole como segundo apellido el materno de su padre, y sus hijos se llamen Angel Miguel y Javier Pérez de Leza y Florenzano, y se previene a cuantos se crean con derecho a oponerse a esta petición, que podrán formularla dentro del término de tres meses ante este Juzgado, y a contar de la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (A.—22.317)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número dos, y en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por mí, Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Lorenzo Campo Sáenz, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Magallanes, tres, defendido por Le-

trado y representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, contra don Eliseo Fernández Martínez, mayor de edad, casado, transportista, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de los Vascos, tres, primero exterior derecha, que no ha comparecido en estos autos, y se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de siete mil pesetas, importe de una letra de cambio, más intereses legales, gastos y costas; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad de don Eliseo Fernández Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al demandante don Lorenzo Campo Sáenz, de la cantidad de siete mil pesetas que le reclama, importe de la aludida letra de cambio, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al referido demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: S. Martín Laborda. (Rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho.—Madrid, dichos día, mes y año; doy fe.—Antonio Yáñez. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Eliseo Fernández Martínez, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitres de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín Laborda. (A.—22.319)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE CITACION**

En el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos declarativos de menor cuantía promovidos por don Ramiro Calle Pérez, contra don Oliverio Martínez Lanzarote, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas, ha acordado se cite de nuevo, por medio de esta cédula, al don Oliverio Martínez Lanzarote, para que comparezca ante dicho Juzgado el día veintinueve de los corrientes, a las once y media de su mañana, a fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelva posiciones, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y podrá ser tenido por confeso en la certeza de dichas posiciones.

Y para que sirva de citación en forma y con el apercibimiento indicado al señor Martínez Lanzarote, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Licenciado José Torres. (A.—22.324)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número nueve, de los de Madrid, y en autos seguidos ante el mismo, de procedimiento hipotecario, a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el cual goza de los beneficios legales de pobreza, contra don José López Vicario, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veintiocho mil ochocientas sesenta y tres pesetas setenta y seis céntimos, por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y en el precio de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veint-

ticino por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, la finca hipotecada, y que es la siguiente:

«En Marmolejo.—Una casa habitación, situada en esta Villa, calle de Jesús, número cuarenta y tres de gobierno, con seis metros y cuarenta centímetros de frente, por veinticuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo. Se compone de dos cuerpos, patio y corral, medio pozo y habitaciones altas con escalera en el segundo cuerpo. Liada: por su derecha, entrando, con la parte restante de la casa de donde se segregó, con la que da el pozo de medianería; por la izquierda, con otra casa de la misma calle, de Antonia Jurado Muñoz, y por el fondo, o espalda, con corrales de las casas de Manuel y Cristóbal Correas.—Título: La finca descrita pertenece a don José López Vicario, por adjudicación que de la misma se le hizo en operaciones testamentarias a la muerte de su primera esposa, doña Julia Villar Jurado, según escritura otorgada ante el Notario de Marmolejo don José María García Ruiz, con fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, y se encuentra inscrita al folio doscientos veinticuatro del libro ciento seis de Marmolejo, finca número cuatro mil seiscientos veintiocho, inscripción segunda.»

Para cuyo acto del remate se ha señalado el día veinticinco de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo; advirtiéndose:

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran referido tipo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez. (A.—22.323)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Ildefonso González-Fierro y Ordóñez y sus hijos doña Inés, doña Margarita, don Alfonso, don Arturo, don Ignacio y doña Florentina González-Fierro y Viña, mayores de edad, y de esta vecindad, en súplica de que se les conceda autorización para modificar su apellido González-Fierro, en el sentido de suprimir González y usar únicamente el de Fierro, por ser así conocidos y así se les denomina en su vida pública y privada, como Fierro y no González-Fierro, produciéndose equívocos y errores molestos de subsanar y aclarar.

En dicho expediente, y según dispone el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida, por extracto sustancial, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el

presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—22.315)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento que se siguen en este Juzgado número diez, de Madrid, por el Procurador señor Solórzano, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para hacerse cobro de un préstamo de ciento trece mil pesetas hecho a doña Teresa Mosip Oro, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la finca perseguida en dicho procedimiento, y que es:

Finca urbana o casa, compuesta de planta baja y dos pisos, hoy solar, por su destrucción por los borbardos durante la pasada guerra de Liberación, sita en la villa de Granadella, plaza de la Constitución, señalada con los números treinta y seis y treinta y seis A., con esquina a la calle del Plá, a la que tiene el número diez.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de ciento noventa mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; doy fe.—El Secretario, Cándido García Camaño.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.314)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencias dictadas por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se instan a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Luis Iglesias Fernández, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, las embarcaciones siguientes:

Primera. Vapor de pesca, casco de madera, a motor, que se denomina «Libreiro», de las características siguientes: eslora, entre perpendiculares, 17,50 metros; manga, 4,20 metros, y puntal, 2,45 metros.

Este buque sale por el precio de trescientas mil pesetas.

Segunda. Buque en construcción, de casco de madera, a vapor, que se denominará «Limiñón», de las características siguientes: eslora entre perpendiculares, 19,50 metros; manga, 4,67 metros; puntal, 2,75 metros, y desplazamiento, 175 toneladas.

Esta embarcación sale por el precio de doscientas ochenta mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto los autos en Secretaría, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—22.313)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos ejecutivo sumario, promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por el Procurador don Antonio Martínez Álvarez, en nombre de don Juan José Mencía Angulo, contra don Juan Martínez Plaza, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

«Parcela de terreno en término municipal de Vicálvaro, al sitio conocido por camino viejo de Vicálvaro, de cuatrocientos ocho metros cuadrados, o sean mil ciento ochenta y dos pies. Linda: al Norte, frente, con calle de Federico Calles, en línea de doce metros; Sur, fondo, terrenos de esta misma procedencia, hoy del Obispado; Este, derecha, entrando, y Oeste, izquierda, terrenos de doña García Lidueña.»

«Parcela de terreno en el término municipal de Vicálvaro, al sitio conocido por camino viejo de Vicálvaro, de una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento veinte pies cuadrados y sesenta décimos. Linda: al Norte o frente, con calle de Federico Fábregas, en línea de ocho metros; Este, o derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, terreno de Juan Martínez Plaza, y al Oeste, izquierda, terrenos del Obispado.»

«Parcela de terreno en el mismo término, digo, término de Villaverde, partido judicial de Getafe, procedente de la situada frente a la Venta de la Sorda en el lugar denominado pago de Santiago, hoy el Peralejo. Linda: al Oeste, frente o entrada, en línea de treinta y cuatro metros noventa centímetros, con la carretera de Andalucía, entre sus kilómetros seis y siete; al extremo de esta línea vuelve en ángulo recto, en dirección Este y en línea de ciento nueve metros, linda al Sur con terrenos de doña Luisa Ferrando, y en línea de diecisiete metros, continuación de la anterior, con resto de la finca de que se segrega; vuelve en ángulo recto, en dirección Norte y en línea de cincuenta y siete metros y treinta y cinco centímetros, lindando al Este con terrenos de la finca matriz; vuelve en ángulo recto, en dirección Oeste y en otra línea de treinta y cinco metros, linda al Norte con terrenos de doña Encarnación Carreño; vuelve en ángulo recto, con dirección Norte y en línea de cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros, y linda al Oeste con terrenos dichos de doña Encarnación Carreño; vuelve otra vez en ángulo recto, con dirección Oeste y en línea de diez metros, linda al Norte con la avenida A; vuelve nuevamente en ángulo recto, con dirección Sur y en línea recta de sesenta y siete metros veinte centímetros, linda al Oeste con terrenos de doña Isabel Moreau; vuelve finalmente en ángulo recto, con dirección Oeste y en línea de ochenta y un metros, que cierra el polígono, linda al Norte con los dichos terrenos de doña Isabel Moreau. Este perímetro tiene una forma irregular y comprende una superficie de cinco mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros.»

«Casa de planta baja situada en el barrio de Doña Carlota, término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, con fachada a la calle de Don Eduardo, por donde está señalada con el número quince, hoy seis, mirando al Oriente. Esta finca se halla edificada en un terreno de la villa de Vallecas, por bajo de la huerta de Zabela, al punto hoy denominado Colonia de Doña Carlota, el cual está formado por un cuadrilongo, cuyos lados Norte y Sur miden cada uno ciento treinta pies, y los de Oriente y Poniente, treinta pies, comprendiendo los cuatro un perímetro de tres mil novecientos pies, equivalentes a trescientos dos metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, o derecha, con finca de don Ramón López; al Sur, o izquierda, otra de Tomás Álvarez; Oriente, al frente, la calle, y Poniente, o testero, con el resto de la tierra de que fué segregada.»

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, o sea la suma de ciento ochenta mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.310)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, en nombre de don Deogracias Megino Ruf, contra don Francisco y don Juan Antonio Buendía Castellanos, como herederos de don Antonio Buendía Cas-

tellanos, así como contra los demás posibles herederos o causahabientes de este último señor, sobre cobro de ciento doce mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Deogracias Megino Ruf, mayor de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre y dirigido por el Letrado don Fernando Béjar, y de la otra, como demandados, don Francisco y don Antonio Buendía Castellanos, mayores de edad, y de esta vecindad, como herederos de don Antonio Buendía Castellanos, así como los demás posibles herederos o causahabientes de este último señor, todos ellos declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de don Francisco y don Juan Antonio Buendía Castellanos, como herederos de don Antonio Buendía Castellanos, así como de los demás posibles herederos o causahabientes de este señor, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Deogracias Megino Ruf, de la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas de principal que se reclaman, intereses legales correspondientes, desde la fecha de los protestos, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a expresados demandados por medio de edictos, de los que se fijará un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose otros en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo.

Publicación

Seguidamente de su pronunciamiento ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria; doy fe.—En Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ante mí, Manuel Torres. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a don Francisco y don Juan Antonio Buendía Castellanos, como herederos de don Antonio Buendía Castellanos, así como a los demás posibles herederos y causahabientes de este último señor, se extiende el presente, en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

(A.—22.305)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta

y cuatro.—El señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Carlos Biosca Torres, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto y defendido por el Letrado don Jenaro Navarro, de este Ilustre Colegio, y de la otra, como demandados, don Benito Izquierdo Gómez, titular del contrato de inquilinato del piso quinto izquierda de la casa número tres, de la calle de San Nicolás, de esta capital, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio, se ignoran; doña María Pilar Gallástegui Boset y don Eliseo Anilaos García, mayores de edad, viuda y casado, respectivamente, que habitan la expresada vivienda, en calidad de cesionarios, sobre resolución de contrato; y

**Fallo**

Que estimando en su totalidad la demanda deducida por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, en nombre de don Carlos Biosca Torres, contra don Benito Izquierdo Gómez, doña María Pilar Gallástegui Boset y don Eliseo Anilaos García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso quinto izquierda de la finca número tres de la calle de San Nicolás, de esta capital, celebrado entre don Carlos Biosca Torres y don Benito Izquierdo Gómez, concediéndose a los expresados demandados el término de seis meses para desalojar la indicada vivienda, contado dicho plazo a partir del apercibimiento que se les haga, a instancia del actor, una vez esta sentencia sea firme, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchis. (Rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre; doy fe.—Rafael Montesinos. (Rubricado).

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido y firmo el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Rafael Montesinos.—El Juez municipal, Mariano Sanchis Jiménez de Rada.

(A.—22.316)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don José Rivera Castillo, representado por don Antonio Martínez Alvarez, contra don José Ibáñez Villalta y doña Remedios Montero Carles, que se hallan en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, con el número once, de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte, de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don José Rivera Castillo, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, y de otra, como demandados, don José Ibáñez Villalta, mayor de edad, casado, y doña Remedios Montero Carles, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don José Rivera Castillo, en cuanto se refiere al demandado don José Ibáñez Villalta, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de seis mil trescientas veintitrés pesetas con noventa céntimos que en la demanda se le reclama, y por los conceptos que en la misma se expresan; intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las partes, por lo que cada una de ellas pagará las causadas a su instancia, y las comunes, por mitad. Se absuelve libremente a la demandada doña Remedios Montero Carles.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada por medio de edictos, si no fuera solicitada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo Gómez. (Rubricado).

**Publicación**

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día veinte de los corrientes, siguiente hábil a la de su fecha, por el señor Juez que las suscribe; ante mí, que doy fe.—Severiano Fernández. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don José Ibáñez Villalta y a su esposa doña Remedios Montero Carles, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ante mí, Severiano Fernández.—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—22.318)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 15**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 100, seguido en este Juzgado contra José González González, por malos tratos y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1954.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por Juan González Rey, contra José González González.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González González a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).—Hay un sello que dice: Juzgado municipal núm. 15. Madrid.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciado José González González, domiciliado en Madrid, calle Martínez, número 9, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1954.

(B.—1.870)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 50, seguido en este Juzgado contra José de las Heras Ruiz, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1954.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa a Sebastián Hernández Gengel, contra José de las Heras Ruiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José de las Heras Ruiz a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 20 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).—Hay un sello que dice: Juzgado municipal núm. 15. Madrid.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado José de las Heras Ruiz, domiciliado en Madrid y sin domicilio conocido, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1954.

(B.—1.811)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 109, seguido en este Juzgado contra Félix Cob Arnáiz, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En Madrid, a 2 de abril de 1954.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado núm. 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Alejandro Garrido Ulargui, contra Félix Cob Arnáiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Cob Arnáiz a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).—Hay un sello que dice: Juzgado municipal núm. 15. Madrid.

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al penado Félix Cob Arnáiz, domiciliado en Madrid, calle de Arnanie, núm. 60, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1954.

(B.—1.812)

**JUZGADO NUMERO 20**

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 626, de 1953, por hurto, contra Fernando Expósito Sánchez y otro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1954.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, y como denunciante, Félix Carrasco Sanz, y de otra, y como denunciados, Fernando Expósito y otros, por hurto, y en las que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Expósito Sánchez y Antonio Parra Sánchez a la pena de quince días de arresto carcelario a cada uno y pago de costas por mitad. Sirviéndoles de aplicación el indulto de 1.º de mayo de 1952.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez (rubricado).

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1954.

(G. C.—1.781) (B.—1.773)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 699, de 1953, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de marzo de 1954.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas: de una, y como denunciante, Gabriel Martín Arce, de veintinueve años, hijo de Pedro y María, domiciliado en calle de Bustamante, núm. 25, y de otra, y como denunciado, Fernando Torrón Solís, de veintitrés años, soltero, camarero, hijo de Fernando y Concepción, y en las que es parte el Ministerio Fiscal, y resultando probado, y así se declara, que el día 21 de diciembre del pasado año fué asistido en la Casa de Socorro del distrito del Centro, Gabriel Martín Arce, de lesiones que le causó Fernando Torrón Solís en el cine Imperial, al discutir mientras proyectaba la película por haber sido molestado; lesiones que le tardaron en curar dos días.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Torrón Solís a la pena de dos días de arresto y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez (rubricado).

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1954.

(G. C.—1.781) (B.—1.756)

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 657, de 1953, por coacción de José Bueno Muñoz, contra Francisco Consentini Pitisano y Luis Tello Castro, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 1954.—El Juzgado municipal número 20, de la villa de Madrid, constituido por don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra don Francisco Consentini Pitisano y Luis Tello Castro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Consentini Pitisano y a Luis Tello Castro, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo Gómez (rubricado).

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1954.

(G. C.—1.780) (B.—1.772)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 57, de 1954, por hurto, contra Antonio Buendía Martos, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de abril de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Antonio Martín López, y como denunciado, Antonio Buendía Martos, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Buendía Martos a la pena de quince días de arresto carcelario y al pago de las costas del presente juicio, como autor de una falta contra la propiedad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 5 de abril de 1954.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo anteriormente copiado está conforme con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Buendía Martos, de paradero desconocido, se expide la presente en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 8 de abril de 1954.

(G. C.—1.814) (B.—1.804)

**AVISO**

Don Eulalio Vegas de la Fuente, propietario del establecimiento de carbonería sito en Víctor Pradera, núm. 91, con vuelta a la de Benito Gutiérrez, número 35, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Emilia Rodríguez Morera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, en Echegaray, 34, carbonería.

(A.—22.325)